

Recurso de certiorari CC-2020-465

Antecedentes del caso

Una agente interpuso querrela por hostigamiento sexual en contra de un teniente ante el Negociado de la Policía de Puerto Rico, por lo que se inició una investigación administrativa y criminal en contra del imputado, además de que este fue trasladado a otro Distrito. Inconforme, el teniente interpuso demanda en contra del Gobierno de Puerto Rico, el Negociado de la Policía de Puerto Rico y la querellante. El Tribunal de Primera Instancia concluyó que el reclamo al Estado era procedente, porque los hechos ocurrieron en una situación en la que este era el patrón de los involucrados. Entonces, el Gobierno interpuso recurso de *certiorari* ante el Tribunal de Apelaciones, órgano que desestimó el recurso. Tras la denegación de su solicitud de reconsideración, el Procurador General presentó recurso de *certiorari*.

Desarrollo de la sentencia

El Tribunal Supremo de Puerto Rico recalcó que, efectivamente, la Ley de pleitos contra el Estado permite la admisión de demandas en contra de este por actuaciones y omisiones culposas o negligentes de sus funcionarios en el desempeño de sus funciones, sin embargo, son improcedentes las acciones por daños y perjuicios contra el Estado, cuyo origen sea la calumnia, libelo o difamación. Por esta razón, el Tribunal concluyó en que la demanda es improcedente, ya que el mismo accionante catalogó las alegaciones en su contra como difamación, calumnia y libelo.

Adicionalmente, el Tribunal Supremo enfatizó la prohibición del hostigamiento sexual como una garantía para el derecho a la igualdad, honra, reputación y vida privada, todos derivados de la dignidad humana como principio constitucional. En ese sentido, expresó que el hostigamiento sexual constituye una forma de discriminación por razón de género, situación que generará responsabilidad para los patrones que no tomen acción inmediata y apropiada para corregirla.

En el caso, el Reglamento para el establecimiento de prácticas policíacas libres de discrimen, conducta sexual impropia y represalias de la Policía de Puerto Rico dispone la toma de medidas provisionales inmediatas, por lo que el Tribunal concluyó que el Gobierno de Puerto Rico actuó correctamente, según los parámetros legales en respuesta a una querrela por hostigamiento sexual.

Resolutivos

El Tribunal Supremo de Puerto Rico revocó la sentencia impugnada y desestimó la acción en contra del Gobierno de Puerto Rico.